

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 30 SET. 2008

EX. N° 1822/VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y
CONSIDERANDO: 1.- El Contrato de arriendo de fecha 25 de Septiembre de 2008, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y LA PARROQUIA SANTA BERNARDITA.

2.- El Memorandum N° 21.069 de 25 de Septiembre de 2008, de la Directora de Desarrollo Comunitario.



DECRETO:

1.- Ratificar el Contrato de Arriendo de fecha 25 de Septiembre de 2008, celebrado entre la PARROQUIA SANTA BERNARDITA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, por el cual la Parroquia da en arriendo a la Municipalidad las instalaciones de su propiedad, consistentes en la multicancha, camarines, salón multiuso, oficina de administración y servicios higiénicos, con acceso independiente a dichas instalaciones a través de la calle Consejo de Indias N° 1250, mientras dure la construcción del Centro Deportivo Municipal El Aguilucho.

2.- La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$540.000.-, monto que incluye el costo por consumo de luz y agua. La renta de arrendamiento se pagará dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El primer pago, a realizarse una vez emitido este Decreto Alcaldicio, comprenderá la renta correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del presente año, todo por una cantidad ascendente a \$4.860.000.-

3.- Corresponderá a la Municipalidad administrar el sector deportivo, hacerse cargo de su adecuado funcionamiento, además de preocuparse de la recaudación, aseo, vigilancia y adecuada atención a los usuarios.

Terminado el contrato de arriendo, el espacio correspondiente a la cocina, actualmente utilizado como Oficina Administración, deberá volver a dicha función para lo cual la Municipalidad deberá reinstalar las conexiones e instalaciones originales.

4.- El presente contrato de arriendo rige a contar del 1 de Febrero de 2008 y hasta el 31 de Enero de 2009. Si vencido dicho plazo la Municipalidad aún requiere utilizar el inmueble referido éste podrá extenderse por 6 meses más.

5.- El contrato de arriendo se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

6.- El gasto será imputado a la
Cuenta :2209999050
Subprograma :05
Centro de Resultado :311.13.01
Anótese, comuníquese y archívese.

SECRETARÍA ABOGADO MUNICIPAL
JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ
Alcalde (S)

JGT/IMYJ/lpm

Distribución

Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 2180.- /

CONTRATO DE ARRIENDO

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

LA PARROQUIA SANTA BERNADITA

En Santiago, a Veinticinco de Septiembre del Año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Unico Tributario N° 69.070.300-9, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde Don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, chileno, casado, Cientista Político, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la **PARROQUIA SANTA BERNADITA**, Rol Unico Tributario N° 70.422.100-2, en adelante "LA PARROQUIA", representada para estos efectos por su Cura Párroco Don **ANGELO FIORESE TRENTO**, de nacionalidad italiana, Cédula Nacional de Identidad para Extranjeros N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Calle El Aguilucho N° 3381, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, han decidido celebrar el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, relacionadas con lo dispuesto en la letras "e) el turismo, el deporte y la recreación" y en la letra "i) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que para el mejor desarrollo de esas funciones "LA MUNICIPALIDAD", ha decidido construir en Calle Arzobispo Fuenzalida N° 2615, el **CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EL AGUILUCHO**.

SEGUNDO: Que para durante la construcción de dicho centro deportivo, los vecinos del Sector El Aguilucho puedan continuar accediendo a la práctica del Deporte y la Recreación, y considerando que "LA PARROQUIA", posee la infraestructura necesaria para lo anterior, los comparecientes han decidido celebrar un contrato de arriendo, que se sujetara a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

TERCERO: "LA PARROQUIA", debidamente representada, da en arriendo a "LA MUNICIPALIDAD", las instalaciones de su propiedad consistentes en la multicancha, camarines, salón parroquial que se habilitara como salón multiuso, oficina de administración, servicios higiénicos, brindando también un acceso independiente a dichas instalaciones, a través de Calle Consejo de Indias Numero 1250.

Permitirá también, que "LA MUNICIPALIDAD" instale servicios computacionales y telefónicos, y una bodega donde depositar los implementos deportivos necesarios para la realización de las actividades de dicha índole.

"LA PARROQUIA", además, pagará los gastos de agua y electricidad de los recintos entregados en arriendo.

CUARTO: El presente contrato de arriendo estará en vigencia por el periodo comprendido entre el 1° de Febrero del presente año y hasta el 31 de Enero del año 2009. Si vencido dicho plazo, aun requiera "La Municipalidad" utilizar el inmueble arrendado al que se refiere la cláusula tercera, el contrato podrá extenderse por hasta 6 meses.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga al pago de la renta que durante la vigencia de este contrato será de Quinientos cuarenta mil pesos (\$540.000) mensuales, incluyendo el pago de las cuentas de Luz y Agua, los que deberán ser realizados por el arrendador.

Corresponderá también a "LA MUNICIPALIDAD", administrar el sector deportivo, hacerse cargo de su adecuado funcionamiento, además de preocuparse de la recaudación, aseo, vigilancia y adecuada atención de los usuarios.

Terminado el contrato de arriendo, el espacio correspondiente a la cocina, actualmente utilizado como Oficina de Administración, deberá volver a dicha función, para lo cual la Municipalidad deberá reinstalar las conexiones e instalaciones originales.

Corresponderá también a "LA MUNICIPALIDAD", administrar el sector deportivo, hacerse cargo de su adecuado funcionamiento, además de preocuparse de la recaudación, aseo, vigilancia y adecuada atención de los usuarios.

El total a pagar por "La Municipalidad", por concepto de arriendo durante el periodo de 12 meses de vigencia del contrato, asciende a Seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$6.480.000).

El primer pago, a realizarse una vez emitido el Decreto Alcaldicio a que hace referencia la cláusula Séptima de este instrumento, comprenderá la renta correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del presente año, todo por una cantidad ascendente a Cuatro millones ochocientos sesenta mil pesos (\$4.860.000).

El pago de la renta de los meses correspondientes a Noviembre del presente año 2008 hasta Enero del año 2009, se realizara dentro de los 5 primeros días de cada mes, mediante cheque nominativo que se emitirá a nombre de Don ANGELO FIORESE TRENTO, y que este deberá retirar de las dependencias de la Tesorería Municipal del arrendatario.


SEXTO: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.101, Sobre Arrendamiento de Inmuebles Urbanos y sus modificaciones.

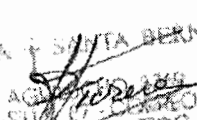
SEPTIMO: El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio, firmándose en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Asimismo, deberá protocolizarse ante notario en un plazo de diez días hábiles, contados desde su fecha de celebración.

OCTAVO: La personería de don Cristián Labbe Galilea para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Providencia, consta del Decreto Alcaldicio AR N° 402 de 06 de Diciembre del 2004.

La personería de Don ANGELO FIORESE TRENTO, para actuar en nombre y representación de la PARROQUIA SANTA BERNADITA , consta en el Decreto Episcopal N° 57 del Arzobispado de Santiago, emitido con fecha 03 de Marzo del año 2008.

Los instrumentos antes indicados no se insertan por ser conocidos de las partes, y por expreso acuerdo de ellas.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE


PARROQUIA SANTA BERNADITA
Y EL AGUADO 139
CALLE SANTA TERESA 139
POCO-A-TRONCO, SGO.
TEL. 2766281 FAX. 2514239
ANGELO FIORESE TRENTO
P.P.
PARROQUIA SANTA BERNARDITA


CEM/GYG